



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 005-2023/24 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 8 de Noviembre de 2023, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada así como de las anteriores, que constan en el anexo de la presente Acta, siempre que no sean objeto de modificación específica en los acuerdos adoptados.

2.- RETIRADA DE LA COMPETICION.

El Club **BALONMANO LA JOTA** puso en conocimiento de la FARBM, con posterioridad al 14 de Septiembre de 2023, la decisión de retirar de la competición al equipo EWM SOLUCIONES BM LA JOTA, inscrito en la categoría JUVENIL FEMENINA.

Incoado el correspondiente expediente, se dio traslado al Club **BALONMANO LA JOTA**, otorgándole un plazo de DIEZ DIAS para formular alegaciones de descargo y aportar los elementos de prueba que estime oportunos. Dentro del indicado plazo el Club afectado formulo el escrito cuyo contenido ha sido valorado por el Comité, estimando que las alegaciones formuladas no desvirtúan ni justifican la infracción cometida.

Por ello, el Comité considera que no existe causa alguna que pueda justificar la retirada de la competición por lo que dicha actuación debe calificarse como **INFRACCION GRAVE** prevista en el artículo 49.a) del Reglamento de Régimen Disciplinario.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Por todo lo que, el Comité **ACUERDA**:

SANCIONAR al Club **BALONMANO LA JOTA** como autor de una infracción **GRAVE** prevista en el artículo 49.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con el apartado 1.3.a) de la NO.RE.BA. 2022/23, con **MULTA** por importe de **DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS (2.315 €)** en aplicación de los conceptos y cuantías indicadas en la NO.RE.BA.

NOTIFICAR la presente resolución al Club afectado, así como al Departamento correspondiente de la Federación Aragonesa, a los efectos de su ejecución y cumplimiento.

3.- RECLAMACION RESULTADO.

Visto el escrito presentado dentro del plazo señalado reglamentariamente por el Club CD SPORTCOR ZARAGOZA, en el que formula reclamación contra el resultado del encuentro correspondiente a la jorna 4 del Grupo 2 de la Categoría Juvenil Masculina, disputado entre los equipos CD SPORTCOR BM LA JOTA-MACANICAS HERCAS, cuya acta refleja el resultado de 41-30, el Comité **ACUERDA**:

REQUERIR al equipo arbitral (arbitro y anotadores/cronometradores) a fin de que, antes de las 18 horas del próximo lunes día 13 de Noviembre procedan a emitir informe respecto de la reclamación presentada y, específicamente, respecto del resultado del encuentro, a cuyos efectos se les da traslado del escrito de reclamación.

PRIMERA NACIONAL FEMENINA

4.- PARTIDO:

BALONMANO TARAZONA	AD BALONMANO MORA	28/10/2023	15:45	PDM TARAZONA	39-20
---------------------------	--------------------------	------------	-------	--------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA**:

SANCIONAR al equipo **AD BALONMANO MORA** con **APERIBIMIENTO DE SANCION ECONOMICA**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.F del RRD en relación con el artículo 4.9.5. de la NOREBA, por no presentar, en el encuentro, Oficial de equipo con licencia adecuada.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

SANCIONAR al equipo **AD BALONMANO MORA** con **APERIBIMIENTO de sanción económica**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.D del RRD, en relación con el apartado 4.9.5 del NOREBA, por no presentar por primera vez en la presente temporada, Entrenador con licencia adecuada.

PRIMERA TERRITORIAL MASCULINO

5.- PARTIDO:

SPORT AD ZARAGOZA	BM ALCAÑIZ	28/10/2023	20:30	PDM TENERIAS	25-26
--------------------------	-------------------	------------	-------	--------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM ALCAÑIZ** con **APERIBIMIENTO DE SANCION ECONOMICA**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.F del RRD en relación con el artículo 4.9.5. de la NOREBA, por no presentar, en el encuentro, Oficial de equipo con licencia adecuada.

6.- PARTIDO:

BM CASETAS	BM CRISTO REY	04/11/2023	17:30	PDM CASETAS	26-25
-------------------	----------------------	------------	-------	-------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM CRISTO REY** con **APERIBIMIENTO de sanción económica**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.D del RRD, en relación con el apartado 4.9.5 del NOREBA, por no presentar por primera vez en la presente temporada, Entrenador con licencia adecuada.

7.- PARTIDO:

BM ALCAÑIZ	UNIZAR ALMOGAVAR C	04/11/2023	20:00	PDM ALCAÑIZ	29-17
-------------------	---------------------------	------------	-------	-------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM ALCAÑIZ** con **APERIBIMIENTO DE SANCION**



**COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO**

ECONÓMICA, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.F del RRD en relación con el artículo 4.9.5. de la NOREBA, por no presentar, en el encuentro, Oficial de equipo con licencia adecuada.

JUVENIL MASCULINO

8.- PARTIDO:

BM TARAZONA	DOMINICOS A	05/11/2023	12:00	PDM TARAZONA	22-39
--------------------	--------------------	------------	-------	--------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM TARAZONA** con **APERIBIMIENTO DE SANCION ECONOMICA**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 56.F del RRD en relación con el artículo 4.9.5. de la NOREBA, por no presentar, en el encuentro, Oficial de equipo con licencia adecuada.

SEGUNDA NACIONAL MASCULINO

9.- PARTIDO:

SPORT AD ZARAGOZA	BM UTEBO VG	04/11/2023	20:30	CDM ALBERTO MAESTRO	22-30
--------------------------	--------------------	------------	-------	---------------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, frente a la que no se han formulado alegaciones dentro del plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al equipo **BM UTEBO VG** con **APERIBIMIENTO DE SANCION ECONOMICA**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 55.D del RRD, en relación con el apartado 4.9.5 del NOREBA, por no presentar por primera vez en la presente temporada, Entrenador con licencia adecuada.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del RRD.

RECURSOS: Contra los Acuerdos de carácter disciplinario, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de DIEZ DIAS hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone la NO.RE.BA., en relación con el artículo 99 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 101 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION